Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

VISTO: 00389/24

El Expediente Ente Regulador N° 267- 56.699/22 RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA (USUARIO N° 18.504 – B° VILLA SOLEDAD Y N° 50.488 B° 9 DE JULIO - SALTA CAPITAL - SALTA CAPITAL, el Acta de Directorio N°16/2024; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos del usuario de la referencia, referidos a pérdidas de agua, por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 24 de Agosto de 2022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 469/23**, de fecha 12 de Abril de 2023, la que hace lugar al reclamo y dispone aplicar una sanción menor a favor de la usuaria afectada. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por la Sra. **Susana del Valle NOLAZCO**, identificada como Usuaria N° 18.504 con domicilio en calle Obispo Romero N° 1.201 de Barrio Villa Soledad y por la Sra. **Silvina Macarena GUAYMÁS**, identificada como Usuaria N° 50.4888, con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti N° 1766 de B° 9 de Julio. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor de cada uno de las usuarias señaladas, consistente en*

un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.384,84 (Pesos tres mil trescientos ochenta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la presente, acredite la culminación de las tareas faltantes que da cuentas el informe técnico y que han sido referidas en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de imponer multa automática mayor hasta su efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs.38); el día 10 /05/23, la Prestadora mediante **nota N° 1.211/23** informa la aplicación de los créditos a favor de las Usuarias N°18.504 y N° 50.488 por una suma de $3.834,84 para cada una de ellas.

Que a fs. 43 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación del mismo, lo que es verificado a fs. 47.

Que a fs. 48 la Prestadora informa lo siguiente: a) **Usuaria N° 18.504:** B° Villa Soledad, calle Obispo Romero casa N° 1.201. Reposición de calzada ejecutada, **b) Usuaria N° 50.488,** B° Barrio 9 de Julio, calle Juan B. Ambrosetti casa N° 1766. Se programan los trabajos, y se dará cumplimiento a la reposición de calzada mediante O.T. 1617495.

Que a fs. 49, mediante Acta de Constatación de fecha 04/08/2023 se verifica que con relación al reclamo de la Usuaria N° 18504, éste se encuentra solucionado (foto 60), y respecto de la Usuaria N° 50488 existe un pozo con agua (foto de fs. 51).

Que a fs. 52 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente:

- **Usuaria N° 18.504 – B° Villa Soledad** – calle Obispo Romero 1.201 de esta ciudad. Personal Técnico del ENRESP verifica el día 04/08/23 que el reclamo fue solucionado (foto de fs. 50)

- **Usuaria N° 50.488 – B° 9 de Julio**, calle Juan B. Ambrosetti, casa N° 1.766. Personal Técnico del Ente Regulador verifica el 04/08/23 que continúa el pozo en vereda/calzada y nuevamente con pérdida de agua (fs. 49 y 51). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo de la usuaria, desde el inicio del mismo: **407 días,** desde el 28/06/22 hasta el 09/08/23.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 52, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 51 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 469/23**, de fecha 12 de Abril de 2023 corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor de la Sra. **Silvina Macarena GUAYMÁS**, identificada como Usuaria N° 50.488, con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti N° 1766 de B° 9 de Julio de esta ciudad consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la Sra. **Silvina Macarena GUAYMÁS**, identificada como Usuaria N° 50.488, con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti N° 1766 de B° 9 de Julio, de esta ciudad , consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 73,17), esto es la suma de $ 43.902,00 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos dos con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (pozo en vereda/calzada y pérdida) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS